

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1848/26

AYUNTAMIENTO DE GUISANDO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 1/2026 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2026, por el Pleno de este Ayuntamiento la Modificación de Crédito n.º 1/2026 - Transferencia de crédito financiada con bajas en otras partidas, al no haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo y se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumido por Capítulos según se indica a continuación y conforme al siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito de inversiones en medios de transporte, financiado con cargo a baja en Gastos Generales-Educación-Colegio Público, como sigue a continuación:

1. Los **INGRESOS** no se ven afectados por la modificación
2. Ajustes en la partida de **GASTOS**

Suplementos en aplicaciones de Inversiones

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62400	Inversiones para Servicios En Elementos de Transporte	9.000	+2.099 €	11.099 €
TOTAL...				+ 2.099 €	

Esta modificación se financia con cargo a baja en la partida de Gastos Generales Educación-Colegio Público, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	22000	Admón.Gral. Educación Colegio Público	8.500 €	-2.099 €	6.401 €
TOTAL...				-2.099 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guisando, a 11 de septiembre de 2026.

La Alcaldesa, *Sabina Guaylupo Villa*.